



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F509950317

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4749/17
BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150.J.U.-0049/2017 de fecha 18 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0416/2017 de fecha 22 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del terreno rústico	Perote	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción del Terreno Rústico

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	685256.1	2161186.8
2	685334.1	2161235.3
3	685469.4	2161315.4
4	685398	2161410.5
5	685479.1	2161466.8
6	685463.1	2161493.3
7	685435.9	2161546.5
8	685412.8	2161592.5
9	685444.7	2161591.5
10	685599.4	2161295.9
11	685552.9	2161228.8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4749/17

BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	685635	2161124.8
13	685669	2161159.3
14	685950.3	2160989.2
15	685906.9	2160924.6
16	685768.5	2160967.6
17	685609.4	2160730.9
18	685441.4	2160998.8
19	685411.5	2161129.4
20	685315.1	2161089.8

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción del terreno rústico	29	15	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/07/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del terreno rústico	18.325	14.21	14.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del terreno rústico	14.21 (catorce punto veintiuno)	583.98 (quinientos ochenta y tres punto noventa y ocho)

Nombre del predio: Fracción del terreno rústico

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/07/17 - 19/07/18	Arbutus xalapensis	6.46	.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Juniperus deppeana	6.46	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Pinus pseudostrabus	6.46	143.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Pinus teocote	6.46	140.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Quercus crassifolia	6.46	4.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/17 - 19/07/18	Quercus rugosa	6.46	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/18 - 19/07/19	Arbutus xalapensis	7.75	.18	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 4749/17

BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	20/07/18 - 19/07/19	Pinus pseudostrobus	7.75	125.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/18 - 19/07/19	Pinus teocote	7.75	154.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/18 - 19/07/19	Quercus crassifolia	7.75	.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/18 - 19/07/19	Quercus rugosa	7.75	11.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/19 - 19/07/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	20/07/20 - 19/07/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	20/07/21 - 19/07/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	20/07/22 - 21/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	20/07/23 - 19/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	20/07/24 - 19/07/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	20/07/25 - 19/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	20/07/26 - 19/07/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	20/07/27 - 19/07/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	20/07/28 - 19/07/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	20/07/29 - 19/07/30	En receso	0	0	NINGUNO
14	20/07/30 - 19/07/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	20/07/31 - 19/07/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: _____, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JB 63

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del terreno rústico	S-30-128-FRA-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4749/17

BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una densidad de 1300 m de caminos dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En el Programa de Manejo se enlista la especie *Cupressus lindleyi* haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie *Cupressus lusitánica* en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de *Cupressus lindleyi*, *Cupressus lusitánica* var. *Lindleyi* y *Cupressus glauca*, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a lo señalado en su artículo 1° párrafo segundo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4749/17
BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16. Como compromiso para reforestación deberá establecer una plantación perimetral como cortina rompevientos y 2 has que actualmente no presentan bosque natural.
17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. En el programa de manejo se menciona que el predio no presenta problemas con la regeneración natural, toda vez que el predio está cerrado en su totalidad para no permitir el paso del ganado. El predio se encuentra cubierto por bosque o por pasto, adicionado a esto la pendiente promedio del predio menor al 30% por lo que el suelo está protegido contra la erosión, por lo que no se prescriben actividades de Restauración o Rehabilitación de los suelos presentes en el predio.
20. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
21. Así mismo y en lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas a Nivel Rodal

- * Deberá mantener la estructura Vertical y Horizontal así como la diversidad estructural de los rodales para lograr una amplia variedad de estratos y coberturas que servirán como refugio y alimentación de las diversas especies presentes.

- * Deberá Identificar los rodales que presentan la mayor diversidad de edades y estructuras, procurando que en ellos se apliquen métodos de manejo para masas irregulares.
 - * Deberá seleccionar al momento del aprovechamiento los árboles que deberán ser extraídos de tal forma que no disminuya la estructura vertical ni horizontal del rodal, los árboles a remover deberán ser seleccionados tomando como base las consideraciones silvícolas tales como: Sanidad, Vigor, Distribución espacial, Capacidad de producción de semilla y Diámetro como indicador de edad, para el caso de encino y otras hojosas deberá respetarse la mezcla de especies, procurando mantener por lo menos un 10 % de su población.
 - * Deberá mantener durante la ejecución de los Tratamientos Silvícolas grupo de árboles representativos de las condiciones iniciales del Rodal cuidando en todo momento no degradar la calidad del arbolado.
 - * Deberá retener árboles superiores, en especial los muertos, despuntados, defectuosos o de especies no comerciales que puedan fungir como sitios anidación o refugio para la fauna.
 - * Deberá respetar y aplicar aclareos suaves con intensidades no mayores al 30% en la zona de manejo con fines de conservación (aprovechamiento forestal), y 10% en la zona de manejo forestal restringido con fines de conservación tanto para la especie de Pino como Hojosas.
 - * Deberá Producir un rodal por lo menos con dos estratos.
 - * Deberá prever la protección contra depredadores naturales, permitiendo mantener una densidad de arbolado residual relativamente alta, de tal manera que no se rebase las intensidades de corta estimadas en el cuadro de indicadores dasométricos.
 - * Se menciona que dentro del predio se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4749/17

BITÁCORA: 30/F5-0995/03/17

Xalapa, Veracruz, 20 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO
